SECRETARIA	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	**DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO (ADICION AL CONTRATO)
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5°, de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 LEY 2069 DE 2020 Y EL Decreto 1860 de 2021
OBJETO:	ADICION AL CONTRATO CMC 024-2024 - SUMINISTRO DE INSUMOS O ELEMENTOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES DE PESOS **($7.000.000)**
RUBRO PRESUPUESTAL	10.2.3.2.02.02.009.15.05 (1.2.4.1.03) – Dotación de implementos de aseo a los establecimientos Educativos.
NUMERO DEL CDP	CDP Nro. 1990 del 09 de noviembre de 2024
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	09 de noviembre de 2024
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de cualquier comunidad, y garantizar un entorno de aprendizaje saludable es esencial para promover el bienestar y el éxito académico de los estudiantes. En este contexto, los establecimientos educativos de San Rafael requieren insumos e implementos de aseo adecuados para mantener altos estándares de limpieza y salubridad, aspectos que inciden directamente en la calidad del ambiente escolar y, por ende, en el rendimiento de los estudiantes.

Los establecimientos educativos de San Rafael, tanto en áreas urbanas como rurales, son espacios donde convergen diariamente un gran número de estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general. Este alto nivel de interacción hace que la higiene y limpieza de los entornos escolares sea crucial para asegurar un ambiente de aprendizaje saludable y propicio.

La dotación de insumos e implementos de aseo es una necesidad fundamental para mantener la higiene y seguridad en los espacios educativos. Los entornos limpios no solo son vitales para la salud física de los estudiantes, sino que también influyen en su bienestar emocional y en su capacidad para concentrarse y aprender. Un

ambiente ordenado y aseado fomenta una cultura de respeto por el espacio común y fortalece las prácticas de higiene personal entre la población educativa.

El Plan de Desarrollo Municipal de San Rafael reconoce la importancia de estos factores dentro del componente "Educación". Específicamente, la propuesta contribuye a los programas de "Fortalecimiento para la prestación del servicio educativo" y "Mejoramiento de infraestructura educativa y dotación escolar", los cuales tienen como objetivo mejorar la calidad de la educación mediante la provisión de recursos adecuados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos.

La alineación de esta propuesta con dichos programas garantiza que la dotación de insumos de aseo no solo atienda una necesidad inmediata, sino que también contribuya a los objetivos estratégicos de largo plazo del Municipio, en términos de mejorar la calidad educativa y ampliar la cobertura, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a ambientes de aprendizaje saludables y seguros. Es por esto que se decide hacer adición al contrato CMC 026-2024 SUMINISTRO DE INSUMOS O ELEMENTOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ya que esta actividad de recargar y suministrar los extintores necesarios para las escuelas del municipio de San Rafael, no se tuvo en cuenta en el momento de la planeación y que es necesario para los establecimientos educativos, ya que estos extintores deben de permanecer en el sitio, disponibles y con fecha de vencimiento actualizada, para cualquier emergencia.

Las bases del plan de desarrollo de San Rafael, Línea estratégica 01. Equidad y Desarrollo Social, Programa 010501 fortalecimiento para la prestación del servicio educativo, producto 2201033 Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal En vista de lo anterior, el municipio estableció el siguiente indicador: comunidad educativa a impactar 45 escuelas aproximadamente, para lo cual invertirá recursos por valor **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**

Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social
COMPONENTE	0105. Educación (A1)
CÓDIGO	010502
PROGRAMA	010502 mejoramiento de infraestructura educativa y dotación escolar

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** ADICION AL CONTRATO CMC024-2024 - SUMINISTRO DE INSUMOS O ELEMENTOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

2.2 **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:**

GRUPO	SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) PRODUCTOS DE USO FINAL	46	19	16	01	46191601 Extintores

2.3 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

N/A

2.4. ALCANCE DEL CONTRATO: el contratista se compromete a proveer el siguiente suministro de recarga deextintiores, mantenimiento de CO2, y reposición del extintor para las diferentes escuelas, este suministro de extintores será entregado en el lugar que será establecido entre el proveedor y el secretario de cultura y deporte.

PRESUPUESTO		
DETALLE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
Recarga de Extintores	1	**$45.000**
Mantenimiento CO2	1	**$160.000**
Reposición de extintor	1	**$100.000**

Comentado [rg1]: Revisar, parece ser que va adicionar dinero , pero no actividaes nuevas, debes determinar cunatas

El contrato a celebrar se regirá en especial por las siguientes normas del Código de Comercio que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

(…)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

El contrato a celebrar-por demanda- se caracteriza por:

1. **Flexibilidad**: Permite a la administración solicitar bienes según la demanda real, evitando el almacenamiento excesivo.
2. **Duración**: Generalmente, estos contratos tienen una duración definida, durante la cual el proveedor debe estar preparado para suministrar los bienes solicitados.
3. **Condiciones Preestablecidas**: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan al inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.
4. **Pedidos Parciales**: El comprador puede hacer pedidos parciales a lo largo del período del contrato, según sus necesidades.

El presupuesto total asignado para la presente adición asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000);** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realizar el suministro por su cuenta y riesgo.

Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.

Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios.

Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.

Prestar el Servicio oportunamente con calidad.

Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.

Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Rafael ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.

Estar al día y presentar la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.

Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.

Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante.

Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

2.4.1OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de San Rafael a las siguientes:

Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaria de Cultura y Deporte del Municipio de San Rafael, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista

Para la entrega es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y la prestación el servicio entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Garantizar la calidad de los servicios, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Rafael, de aquellos elementos que resulten defectuosos para la prestación del servicio.

Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Rafael: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Contar con personal de logística de acuerdo a lo requerido por el supervisor para apoyar los servicios teniendo en cuenta la programación que realice la Secretaría de Cultura y Deporte

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

Expedir el Registro Presupuestal.

Designar un Supervisor del contrato.

Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.

Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.6. PLAZO:

El plazo del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

. El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro- adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**

Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: se realizarán pagos según actas de avance de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en ésta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado

($7.000.000)			1990 del 09 de noviembre de 2024	10.2.3.2.02.02.009. 15.05 (1.2.4.1.03) – Dotación de implementos de aseo a los establecimientos Educativos	**($7.000.000)**
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

Lo anterior corresponde a la vigencia del año en curso.

6. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**%**	**MONTO Y VIGENCIA**
GARANTIA UNICA				
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	X		10 %	Duración del contrato y 4 meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	X		10 %	Duración del contrato y 4 meses más
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	X		100 %	tener vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta su amortización

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Como quiera que el contratista se comprometió ha adicionar la garantía, este debe modificar la garantía única con los valores acá establecidos, es decir por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS($7.000.000)**

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en el manual para le manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaria de Cultura y Deporte, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

10LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

11. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es “SUMINISTRO DE INSUMOS O ELEMENTOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.”

San Rafael, 09 de noviembre de 2024

ORIGINAL FIRMADO

DAVIAN NORBEY CADAVID SANCHEZ
Secretario de Cultura y Deporte

Proyectado	Revisado	Aprobado
Marcela María Restrepo Carvajal	Jurídica de contratación	Secretario de Cultura y Deporte

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.